



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de Junio - de 2002.-

Visto el expediente caratulado "Licencias gremiales y elección de autoridades" (fs. 2927), y

CONSIDERANDO:

Que el Secretario General de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación solicita que se conceda licencia sin goce de haberes a los agentes José Luis Cataldo, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 110, y Fernando Daniel Gómez, del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 44 a partir del 20 de mayo y hasta el 3 de julio de 2002, "con motivo de abocarse a tareas gremiales para las próximas elecciones nacionales de nuestra organización gremial".

Que el art. 48 de la ley 23.551 concede derecho a obtener licencia gremial a los trabajadores que ocupan cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería debidamente acreditada.

Que en otras oportunidades el Tribunal hizo lugar a pedidos similares (confr. res. 1234/94, 1193/95, 1398/98, 603/02, entre otras).

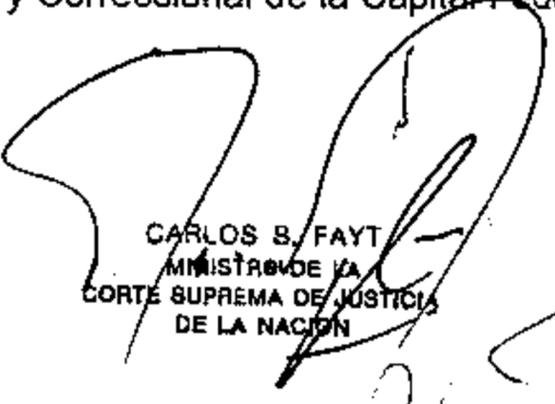
Por ello, y por aplicación analógica de la norma citada en el segundo párrafo de la presente,

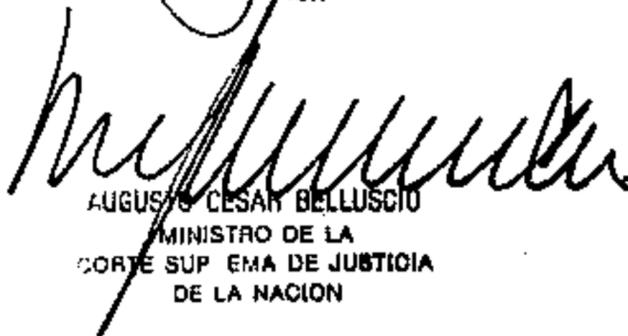
SE RESUELVE:

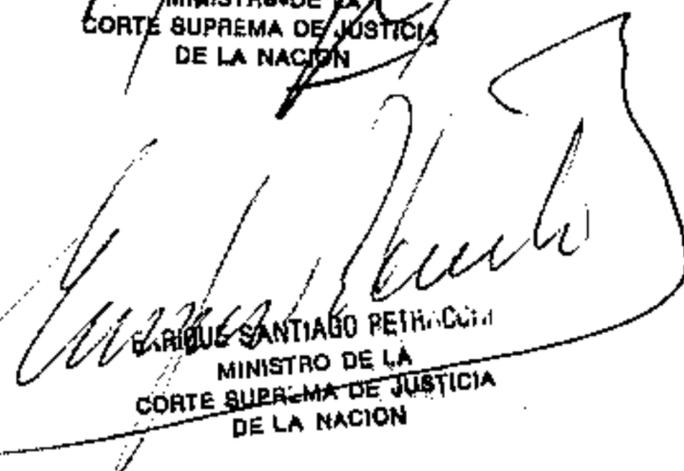
Conceder licencia sin goce de haberes desde el 20 de mayo hasta el 3 de julio de 2002 a José Luis Cataldo, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 110 y a Fernando Daniel Gómez, del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 44.

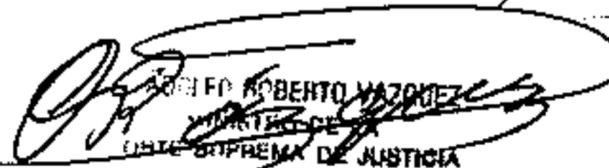
Regístrese, hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y a la U.E.J.N.-


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ALFREDO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION